



SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES  
SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN  
OFPA.: 30

ACEPTA OFERTA Y CONTRATA

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN N° 57 29-12-2023

SANTIAGO,

VISTOS:

- La Licitación Pública N° 23-30413094-0-01, "**Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Independencia, Tramo 2.1: Avenida Dorsal – Calle Juncal**", Comuna de Conchalí, ID Mercado Público N°1164956-89-O123;
- La Resolución N° 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Áreas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución N° 172, de fecha 12/04/2010, Resolución N° 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución N° 84, de fecha 04/04/2012;
- El Decreto Exento RA N° 272/84/2023 (V. y U.) de fecha 01 de diciembre de 2023, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S N° 355 (V. y U.) del año 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 3907, de fecha 11/10/2023, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- Apertura de Oferta de fecha 20/11/2023, realizada de manera electrónica donde consta la participación de las Empresas, las cuales son indicadas en el Anexo 1 emitida por la Comisión Técnica;
- El Oficio Ord. N° 204, de fecha 23/11/2023, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente corresponde a la efectuada por el oferente **ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**
- La Orden de Servicio N° 253, de fecha 18/02/2019, dictada por la Dirección del Servicio, que designa a funcionarios como miembros permanentes de la Comisión Técnica de Revisión de Ofertas de las Licitaciones Públicas que se realicen en la Sección Propuestas, y la Orden de Servicio N°1006, de fecha 09/11/2021, dictada por la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, que designa a funcionarios que tendrán la misión de conformar la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la presente Licitación. El Anexo N° 1, emitido por los integrantes de las comisiones antes señaladas, indicando en cuadro "Revisión de Antecedentes", que la oferta cumple con los antecedentes solicitados en las Bases, corresponde a la presentada por **ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**
- La oferta presentada por **ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**
- Los Convenios Mandatos suscritos entre la Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y sus modificaciones, referido a la "**Construcción Eje Movilidad Independencia**":

ITEM	RESOLUCIÓN EXENTA MTT	RESOLUCIÓN EXENTA SERVIU
CONVENIO MANDATO DE 15-12-2015	N°1550 DE 28-12-2015	N°8062 DE 29-12-2015
1ERA. MODIFICACIÓN DE 15-02-2016	N°122 DE 18-02-2016	N°888 DE 19-02-2016
2DA. MODIFICACIÓN DE 14-02-2017	N°122 DE 02-03-2017	N°1362 DE 23-03-2017
3ERA. MODIFICACIÓN DE 27-02-2018	N°70 DE 28-02-2018	N°1032 DE 07-03-2018
4TA. MODIFICACIÓN DE 04-03-2019	N°153 DE 22-03-2019	N°1659 DE 09-04-2019
5TA. MODIFICACIÓN DE 25-05-2020	N°175 DE 24-06-2020	N°2352 DE 24-07-2020
6TA. MODIFICACIÓN DE 08-08-2023	N°3812 DE 26-09-2023	N°3992 DE 18-10-2023



TOMADO DE RAZÓN CON EFECTOS  
Oficio: E464145/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 19/03/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



REPRESENTADO  
Oficio: E445381/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 30/01/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

Dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N :

- 1.- **ACÉPTASE** la oferta y **CONTRÁTESE** con **ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.**, la ejecución de las obras de **“Habilitación Corredor Transporte Público Avenida Independencia, Tramo 2.1: Avenida Dorsal – Calle Juncal”**, Comuna de Conchalí, en la Suma Alzada de **\$28.660.868.089, Incluye Valor Proforma \$9.579.583.946.-**
- 2.- **ESTABLÉCESE** que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 3907 de 11/10/2023; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones y por la Memoria de Accesibilidad Universal; Especificaciones Técnicas Generales; Modificación de Redes de Agua Potable Especificaciones Técnicas Especiales; Modificación de Redes de Agua Potable Proyecto; Modificación de Redes de Alcantarillado de Aguas Servidas Especificaciones Técnicas; Modificación de Redes de Alcantarillado de Aguas Servidas Proyecto; Especificaciones Técnica Control de Calidad; Especificaciones Técnica Especiales Diseño Urbano; Especificaciones Técnica Alumbrado Público y Electricidad - Iluminación Vial y Peatonal; Especificaciones Técnica de pavimentación; Especificaciones Técnica Seguridad Vial; Aclaración Nº1 de 02/11/2023; Adición Nº1 de 11/10/2023; Adición Nº2 de 19/10/2023 y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-
- 3.- **DÉJANSE** establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:
  - a) **Profesionales en Obra:**

**RESIDENTE:** Ingeniero Constructor, con 10 años de experiencia (desde fecha de titulación) como residente en obras de pavimentación, jornada completa.

**2 PROFESIONALES CONTROL DE CALIDAD:** 1 Constructor Civil y 1 Ingeniero Constructor, con 5 años de experiencia (desde fecha de titulación) en control de calidad en obras de pavimentación, jornada completa.

**PREVENCIONISTA DE RIESGOS:** Ingeniero en prevención de riesgos, con 5 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

**TOPOGRAFÍA:** Ingeniero de ejecución en geomensura, con 5 años de experiencia (desde fecha de titulación) en obras de pavimentación, jornada completa.

**PROFESIONAL PARA DESVÍOS DE TRÁNSITO:** Ingeniero en transporte y tránsito, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) en desvíos de obras de pavimentación, jornada completa.



Oficio: E464145/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 19/03/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



Oficio: E445381/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 30/01/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

**AREA SOCIAL:** Trabajadora Social, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) en trabajo comunitario, difusión y comunicación de proyectos a la comunidad, jornada completa.

**ESPECIALISTA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:** Arquitecto, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación de la especialización) en proyectos de pavimentación con accesibilidad universal, jornada completa.

**PASAJISTA:** Ingeniero agrónomo, con 3 años de experiencia (desde fecha de titulación) en ejecución de obras de paisajismo, jornada completa.

b) **Multas y Sanciones:**

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la F.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. diarias si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Además, se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.

c) **Pagos:** Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los que se pagarán de acuerdo con el desarrollo de las obras, en el porcentaje que los trabajos ejecutados representen el valor total del contrato.

Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) **Programación Financiera:** Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	DIAS ACUMULADOS	% PARCIAL	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
1	28	2	2	381.625.683
2	56	3	5	954.064.207
3	84	5	10	1.908.128.414
4	112	5	15	2.862.192.621
5	140	7	22	4.197.882.511
6	168	7	29	5.533.572.401
7	196	7	36	6.869.262.291
8	224	8	44	8.395.765.023
9	252	8	52	9.922.267.754
10	280	7	59	11.257.957.644
11	308	7	66	12.593.647.534
12	336	6	72	13.738.524.583
13	364	6	78	14.883.401.632
14	392	6	84	16.028.278.680
15	420	5	89	16.982.342.887
16	448	4	93	17.745.594.253
17	476	4	97	18.508.845.619
18	504	3	100	19.081.284.143

**Valor Proforma \$9.579.583.946**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E464145/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 19/03/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional



**REPRESENTADO**

Oficio: E445381/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 30/01/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del **SERVIU METROPOLITANO** ascendente a **39.245,07 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.

Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **23.547,04 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.

La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

- f) Plazo de ejecución: Será de **504 días corridos**, a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **se contempla** el otorgamiento de anticipo de materiales hasta por un monto máximo de un **30%**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.).
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar la presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Sección Partes y Archivo de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista Subcontratara con la siguiente Empresa:

ITEM	SUBCONTRATISTA	OBRA QUE SE SUBCONTRATA
1	AUTOMÁTICA Y REGULACIÓN S.A.	SEMAFORIZACIÓN
2	TEK CHILE S.A.	SEMAFORIZACIÓN

4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:

- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos N° 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E464145/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 19/03/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



**REPRESENTADO**  
Oficio: E445381/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 30/01/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional

- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.
- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$28.660.868.089**, no afecta al Presupuesto vigente del Servicio, por ser cargo de la Subsecretaria de Transportes, la atención financiera del contrato, de acuerdo a los Convenios que se señalan en el Considerando 6) precedente.

ID N°1164956-89-O123

**TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**ROBERTO ACOSTA KERUM  
DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO**



Firmado digitalmente por  
Ernesto Margue  
Liberón  
Ernesto Margue

**MLM/FZA/MRA/ISP**

FERNANDO MARCELO BRAVO CARMONA  
Firmado digitalmente por  
FERNANDO MARCELO BRAVO CARMONA  
Fecha: 2023.12.26  
125622-0300

**FBC**

**TRANSCRIBIR A:**

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- SECCIÓN SECRETARÍA GENERAL
- DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL (Oriana Araya R.)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- OFICINA DE CHILECOMPRAS SERVIU RM
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACIÓN (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN (Geraldine Castillo B.)
- SECCIÓN CONTROL DE GESTIÓN (Yohana Rojas C.)
- CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO
- **II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO**
- **ICAFAL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A. (RUT.: 88.481.800-11)**

**NO AFECTA PRESUPUESTO**  
Rosa Nuñez Cariqueo  
20/12/2022  
Subdepartamento de Presupuesto  
Subdirección de Adm. y Finanzas



**NURYS RAMÍREZ TAPIA  
Ministro de Fomento**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: E464145/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 19/03/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional



**REPRESENTADO**

Oficio: E445381/2024  
Por orden de la Contralora General de la República (S).  
Fecha: 30/01/2024  
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA  
Contralor Regional